



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

25 NOV 2019

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
N° 482/19
Sucre, 21 de noviembre de 2019



Por cuanto el H. Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE D.C. N° 740/19 de 19 de noviembre de 2019, el Lic. Ariel Gonzales Romero, GERENTE GENERAL (a.i.) de COTES LTDA. y el Ing. Carmelo España Villegas, DIRECTOR COMERC. Y MARKETING COTES Ltda., solicitan al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN para el Uso de la PLAZUELA SAN FRANCISCO, con la finalidad de realizar la "TRANSMISIÓN DEL PARTIDO FINAL DE LA COPA CONMEBOL LIBERTADORES", el día sábado 23 de noviembre de 2019, a hrs. 16:00, entre los equipos representantes de Brasil Flamengo y Argentina River Plate, encuentro que se realizará en la ciudad de Lima – Perú, para el efecto colocaran un punto de transmisión de TV Cable y demás implementos (desde hrs. 10:00 a 18:00)..

Que, en Sesión Plenaria de 21 de noviembre de 2019, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR el Uso de la PLAZUELA SAN FRANCISCO, en favor del GERENTE GENERAL (a.i.) de COTES LTDA. y el DIRECTOR COMERC. Y MARKETING COTES Ltda., con la finalidad de realizar la "TRANSMISIÓN DEL PARTIDO FINAL DE LA COPA CONMEBOL LIBERTADORES", el día sábado 23 de noviembre de 2019, a hrs. 16:00, entre los equipos representantes de Brasil Flamengo y Argentina River Plate, encuentro que se realizará en la ciudad de Lima – Perú, para el efecto colocaran un punto de transmisión de TV Cable y demás implementos (desde hrs. 10:00 a 18:00), sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el Uso de la PLAZUELA SAN FRANCISCO, en favor de los señores: Lic. Ariel Gonzales Romero, GERENTE GENERAL (a.i.) de COTES LTDA. y el Ing. Carmelo España Villegas, DIRECTOR COMERC. Y MARKETING COTES Ltda., con la finalidad de realizar la "TRANSMISIÓN DEL PARTIDO FINAL DE LA COPA CONMEBOL LIBERTADORES", el día sábado 23 de noviembre de 2019, a hrs. 16:00, entre los equipos representantes de Brasil Flamengo y Argentina River Plate, encuentro que se realizará en la ciudad de Lima – Perú, para el efecto colocarán un Punto de Transmisión de TV Cable y demás implementos (desde hrs. 10:00 a 18:00), sujeto a una Agenda Especial.

ARTÍCULO 2º.- Los organizadores del referido evento, deben tomar las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las autoridades que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de las actividades programadas, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.



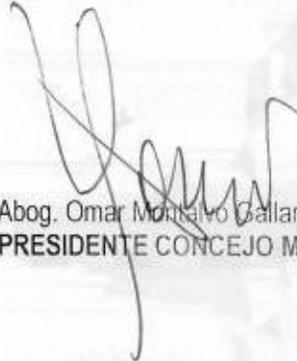
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 482/19

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Omar Montaño Gallardo
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA C.M.S.

